

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00439 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los pagarés objeto de la presente ejecución así como las escrituras públicas números 2708 del 31 de agosto de 2011 y 3598 del 28 de septiembre de 2013 de la notaría sexta del círculo de Medellín. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Angela María Castro Naranjo con CC 21.729.440, para el día **para el día 01 de diciembre de 2021 a las 9:00 am.**

2) Aportar los certificados de libertad y tradición de los inmuebles dados en hipoteca de manera actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 468.1. del Código General del Proceso.

3) Indicará por qué se pretende intereses de plazo de los pagarés que se aportan con la demanda a partir del año 2019 si los mismo tenían como fechas de vencimiento 28/02/2012 (Fl. 14 Archivo 3); 19/03/2012 (fl. 21 Archivo 3) y 20/02/2018 (fl. 16. Archivo 3).

4) Determinará de manera clara el tipo de proceso ejecutivo que pretende adelantar.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8d24c7c96bf0a71fef08745d15a40be0f8802660e20c37d94c6aaa59ef88c**

Documento generado en 23/11/2021 12:09:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>